Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

RESOLUCION 230E/2022, de 21 de marzo, del Director General de Medio Ambiente.

OBJETO:	Modificación de la pesca de la anguila en Navarra durante la temporada 2022
REFERENCIA:	**Código Expediente: 0000-RES1-2022-000184**
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Medio Fluvial. CIF: S3100010B González Tablas 9, Baja 31005 Pamplona Teléfono: 848 421 488 Fax: 848 426257 Correo electrónico: medio.fluvial@navarra.es

La situación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) en toda su área de distribución natural ha sufrido un drástico descenso en el tamaño de sus poblaciones, lo que ha provocado que se instauren medidas por parte de la UE para intentar minimizar ese descenso, como puede ser la prohibición de la comercialización de la angula a países extracomunitarios. Recientemente la Secretaría General de Pesca, del Ministerio de Agricultura, Pesca y a Alimentación ha remitido una carta a la Dirección General de Medio Ambiente la que solicita la veda de su pesca durante, al menos tres meses, tanto la profesional como la recreativa (que es la única que se practica en Navarra).

Desde el Gobierno de Navarra, ya hace varias temporadas se vedó la pesca en la vertiente Cantábrica, donde todavía se presentan poblaciones de interés, aunque con descensos acusados respecto años atrás. En la vertiente mediterránea en cambio, todavía se permite la pesca recreativa de la especie. Debido a que las poblaciones de forma natural no pueden acceder a las cuencas mediterráneas navarras, como consecuencia de la presencia de presas infranqueables en la parte baja del Ebro y que no se realizan repoblaciones desde hace más de 8 años, la pesca de la especie no es una modalidad que tenga gran demanda entre los pescadores.

A pesar de que los ejemplares de anguila de las cuencas mediterráneas, tienen un futuro muy complicado, es importante el mantenimiento de las poblaciones naturales, que mantienen su nicho ecológico en aquellas masas que no son desplazadas por las especies exóticas invasoras.

Se ha realizado la consulta oportuna a Comisión Asesora de Pesca Navarra trasladando la carta enviada por la Secretaría General de Pesca, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, junto con una propuesta del Departamento de vedar por completo la pesca de la anguila, no habiéndose manifestado opinión en contra.

Por otro lado, el Decreto Foral 254/2019, de 16 de octubre, por el que se establece el listado navarro de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, se establece un nuevo catálogo de especies de flora amenazadas de Navarra y se actualiza el catálogo de especies de fauna amenazadas de Navarra, incluye a la anguila europea en dicho listado con la categoría de “vulnerable”.

CSV: **DD97F44FF136F6BC**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-03-21 18:08:19

Teniendo en cuenta la legislación aplicable artículo 13, de la Orden Foral 40E/2022, de 10 de febrero, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se aprueba la disposición general de vedas de pesca año 2022, que indica lo siguiente:

Mediante resolución del director general de Medio Ambiente se podrán suspender, con carácter excepcional, los períodos hábiles de pesca, siempre que las condiciones ambientales pongan en grave riesgo a las poblaciones piscícolas o por requerimientos técnicos de gestión por parte del Departamento.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, con el objeto de intentar preservar los ejemplares que resisten en la cuenca y para cumplir con las exigencias de la solicitud del Ministerio.

A la vista del informe favorable del Servicio de Biodiversidad.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Suspender la pesca de la Anguila europea (*Anguilla anguilla*).

2. Trasladar la presente Resolución a la Sección de Medio Fluvial, a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la División de Protección del Medio Ambiente de la Policía Foral y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

3. Publicar esta resolución en la página web, https://www.navarra.es/es/medio-ambiente/pesca.

4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 21 de marzo de 2022,

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

Pablo Muñoz Trigo

CSV: **DD97F44FF136F6BC**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-03-21 18:08:19